Municipio El Carmen de Viboral	**RESOLUCIÓN** **Nº** **FECHA:**	El Carmen de Viboral
	Código: F-MC-002 | **Versión**: 01 | **Fecha**: 03-02-2020	

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2933 DEL 1 DE JUNIO DE 2026 QUE NOMBRÓ Y COMPILO UNOS AGENTES DE RETENCIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL PARA LA VIGENCIA 2026”

EL SECRETARIO DE HACIENDA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 788 de 2002, el Decreto 624 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 019 de 2020, el Acuerdo 015 de 2024, el Decreto 064 de 2025 “*Por medio del cual se adopta el régimen procedimental en materia tributaria para el Municipio de El Carmen de Viboral*”, y demás normas que rigen la materia y,

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Municipal No. 019 de 2020, modificado y adicionado por el Acuerdo 015 de 2024, es la norma mediante la cual se regulan los impuestos, tasas y contribuciones vigentes en el Municipio de El Carmen de Viboral.

2. Que por medio del Decreto 064 de 2025, se adoptó el régimen procedimental en materia tributaria para el Municipio de El Carmen de Viboral.

3. Que en ejercicio de la autonomía fiscal otorgada por los artículos 287, 313 y 362 de la Constitución Política, el Municipio de El Carmen de Viboral, está autorizado para establecer en su jurisdicción el mecanismo de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, que tiene como finalidad facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del tributo en el municipio, el cual deberá practicarse por los Agentes de Retención sobre todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quien los percibe ingresos por actividades industriales, comerciales y/o de servicios sometidos al impuesto de Industria y Comercio en esta jurisdicción.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Estatuto Tributario Municipal, modificado por el Acuerdo 015 de 2024, la Secretaría de Hacienda está facultada para nombrar agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio, con la finalidad de que apliquen dicho mecanismo de recaudo anticipado sobre todos los pagos o abonos en cuenta, lo que ocurra primero.

5. Que en ejercicio de esta facultad, por medio de la Resolución N° 2933 del 1 de junio de 2026, se nombró y compilo unos agentes de retención.

6. Que en el artículo primero de la Resolución N° 2933 del 1 de junio de 2026, los contribuyentes fueron nombrados como agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de El Carmen de Viboral, a partir del 01 de junio de la vigencia fiscal 2026.

7. Que, teniendo en cuenta que la resolución fue notificada el 02 de junio de 2026, siendo una fecha superior a la designada para el nombramiento y de que no se cuenta con un tiempo excepcional para realizar la parametrización de los sistemas internos de las empresas, les imposibilita dar cumplimiento a las obligaciones como Agentes de Retención, por lo tanto, nos permitimos modificar la fecha de nombramiento, con el fin que puedan realizar las adecuaciones técnicas requeridas para el cabal cumplimiento del mandato.

8. Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de El Carmen de Viboral,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR la fecha establecida en el artículo 1 de la Resolución N° 2933 del 1 de junio de 2026, mediante la cual se nombró y compilo unos agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de El Carmen de Viboral, fecha que se establecerá a partir del 01 de Julio de la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR Que la Resolución N° 2933 del 1 de junio de 2026, mediante la cual se nombró y compilo unos agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de El Carmen de Viboral, queda vigente en todas las partes no modificadas en esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE La presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes del Decreto 064 de 2025 “Por medio del cual se adopta el régimen procedimental en materia tributaria para el Municipio de El Carmen de Viboral”.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a los agentes de retención que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR ALBERTO ALZATE CASTAÑEDA
Secretario de Hacienda Municipal
El Carmen de Viboral

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Valentina Giraldo Alzate	Abogada Contratista Secretaría de Hacienda	
Revisó y Ajustó	Silvia Eugenia Alzate Hernández	Profesional Universitario	
Aprobó	Juan David Moreno Betancur	Secretario de Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			